



ACUERDO DE CONSEJO N° 003-2023-CM-MDCH.

Chamaca, 03 de enero de 2023

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 001-2023-CM-MDCH, de fecha 03 enero del 2023, bajo la presidencia del Señor Domingo Salas Centeno Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca y con la asistencia de los los señores regidores: Juan Crisóstomo Bellido Cruz, Sra. Yeni Luz Castro Oblitas, Sr. Hilario Quispe León, Sra. Yuliett Sandra Choccata Choquepura, Sr. Nemesio Monterola Ayme, sobre aprobación del monto de la compensación económica mensual del alcalde; precisar y aprobar el monto de la dieta de regidores de la Municipalidad Distrital de Chamaca y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, el Artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde establece que: "Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...), concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo legal, donde expresamente menciona que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 28. del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Consejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las Dietas de los regidores; y el Artículo 12° de la ley acotada señala que "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del consejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. (...). Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. (...)", asimismo el Artículo 21° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del consejo municipal dentro del trimestre del primer año de gestión; y que debe ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 28212, desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú en lo que se refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, asimismo, el inciso e) del numeral 1 del Artículo 4°, prescribe que los alcaldes provinciales y distritales reciban una remuneración mensual, que es fijada por el consejo municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de un cuarto URSP, por todo concepto;



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, se modifica los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28812, señalándose con respecto al numeral 5.2 referente a las Dietas, que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente Dietas, según los montos que fijen los respectivos Consejos Regionales y Consejos Municipales, de conformidad con lo que dispone sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas Dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del Presidente Regional o del Alcalde;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007.PCM, señala que las dietas que corresponde percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Consejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, señala que: "Las compensaciones económicas de los alcaldes distritales y provinciales que se aprueben en el marco de la presente norma, serán incluidas en el Cuadro de Puestos de la entidad (CPE) de cada municipalidad provincial o distrital en el momento que la municipalidad transite al nuevo régimen del Servicio civil;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 003-2023-CM-MDCH, de fecha 03 enero del 2023, el Sr. Domingo Salas Centeno Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca propone al pleno del Consejo municipal la aprobación como compensación económica mensual del señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca, el monto establecido en el rango VI del anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF; y como Dieta de los señores Regidores de la municipalidad Distrital de Chamaca; el mismo que ha sido puesto a consideración de los miembros del Consejo Municipal;

Que, estando a la opinión legal presencial del Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe; al ser requerido sobre la procedencia de la fijación de las dietas de los regidores, fundamenta que corresponde fijar hasta el 30% del sueldo que recibe el alcalde, cualquier prohibición sobre lo que es percibir el 30% de la dietas queda en la gestión saliente y por las así lo determina la normatividad vigente y lo cual debe ser concordado con la ley de presupuesto de la república para el año fiscal 2023, la Ley Orgánica de Municipalidades, la constitución política del Perú y las demás normas vigentes.

Que, siendo convocado el economista Richard W. Paucar Choque como responsable de la oficina de planificación y presupuesto de la Municipalidad a la sesión del concejo municipal sustenta que dichos presupuestos son programados en el año anterior, quienes tienen la responsabilidad de programar los presupuestos en las diferentes categorías de gasto, como es en este caso en personal y obligaciones sociales. Si no fue presupuestado el presente año 2023, cabría la posibilidad de programar para el año fiscal 2024 previa consulta al ministerio de económica y finanzas con mejores estudios y fundamentos.

Que, habiendo sometido al debate y sustento se lleva a la votación correspondiente, el Consejo municipal considera aprobar como compensación económica mensual del señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca, el monto establecido en el rango VI del anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF; y como Dieta de los señores Regidores la suma equivalente al 30% de la compensación económica mensual del Alcalde, establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28812, señalándose con respecto al numeral 5.2 referente a las Dietas, todo esto al amparo y en observancia del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**



CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como **COMPENSACIÓN ECONÓMICA MENSUAL DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA, LA SUMA DE S/. 5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, conforme a lo dispuesto en el Rango VI del anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Dieta de los regidores de la municipalidad Distrital de Chamaca, por asistencia efectiva de las Sesiones del Consejo, por **EL MONTO DE S/. 1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES)**, suma equivalente al 30% de la compensación económica mensual del Alcalde, establecido mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, la misma modifica los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28812. La cual queda suspendida en su pago hasta la disponibilidad presupuestal correspondiente y la autorización del Ministerio de Economía Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal elevar en consulta por y ante el Ministerio de Economía y Finanzas, consultando respecto del monto de la dieta de los regidores acordada en el presente acuerdo; debido a una aparente contraposición normativa.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca: www.gob.pe/munichamaca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE